

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Corrección de errores de la Orden 140/2022, de 11 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2022/7192]

Advertidos los errores materiales en el texto de la Orden 140/2022, de 11 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el D.O.C.M nº137 de 19 de julio de 2022, para un mejor entendimiento, y no afectando al contenido de las bases de la mencionada Orden, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 26040. Artículo 4.3.

Donde dice:

"No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto estar a o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. En concreto, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus obligaciones por reintegro de subvenciones y deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social".

Debe decir:

"No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. En concreto, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus obligaciones por reintegro de subvenciones y deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social".

Página 26044. Artículo 12.3.

Donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución por la que se realizará la convocatoria de la ayuda."

Debe decir:

"El plazo de presentación de solicitudes, será de al menos un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución por la que se realizará la convocatoria de la ayuda".

Anexo I. Módulos de cálculos de los trabajos

Página 26053. TS1

Donde dice:

"Roza mecanizada de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando moto desbrozadora, y respetando aquellos ejemplares, que, por cualquier motivo, deban conservarse".

Debe decir:

"Roza mecanizada de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse".

Página 26053. TS2

Donde dice:

"Roza mecanizada de matorral con diámetro basal entre 3 y 6 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares, que por cualquier motivo, deban conservarse".

Debe decir:

"Roza mecanizada de matorral con diámetro basal entre 3 y 6 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse".

Página 26053. TS3

Donde dice:

"Roza mecanizada de matorral con diámetro basal mayor de 6 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares, que por cualquier motivo, deban conservarse".

Debe decir:

"Roza mecanizada de matorral con diámetro basal mayor de 6 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse".

Página 26053. TS10

Donde dice:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 2 metros con recorrido de poda igual o inferior a un metro".

Debe decir:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura máxima de 2 metros con recorrido de poda igual o inferior a un metro".

Página 26053. TS11

Donde dice:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 2 metros con recorrido de poda superior a un metro".

Debe decir:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura máxima de 2 metros con recorrido de poda superior a un metro".

Página 26053. TS12

Donde dice:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 3 metros con recorrido de poda igual o inferior a un metro".

Debe decir:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura máxima de 3 metros con recorrido de poda igual o inferior a un metro".

Página 26053. TS13

Donde dice:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 3 metros con recorrido de poda entre 1 y 2 metros".

Debe decir:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura máxima de 3 metros con recorrido de poda entre 1 y 2 metros".

Página 26053. TS14

Donde dice:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 3 metros con recorrido de poda superior a 2 metros".

Debe decir:

"Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura máxima de 3 metros con recorrido de poda superior a 2 metros".

Página 26054. TS23

Donde dice:

"TS21 Gestión de restos con diámetro > de 6 cm de grosor: Mediante extracción del monte con tractor forestal, procedentes de trabajos de roza, poda, clareo, clara o resalveo, en pendientes inferiores al 10%".

Debe decir:

"Gestión de restos con diámetro > de 6 cm de grosor: Mediante extracción del monte con tractor forestal, procedentes de trabajos de roza, poda, clareo, clara o resalveo, en pendientes inferiores al 10%".

Página 26054. TS24

Donde dice:

"TS21 Gestión de restos con diámetro > de 6 cm de grosor: Mediante extracción del monte con tractor forestal, procedentes de trabajos de roza, poda, clareo, clara o resalveo, en pendientes entre el 10% al 20%".

Debe decir:

"Gestión de restos con diámetro > de 6 cm de grosor: Mediante extracción del monte con tractor forestal, procedentes de trabajos de roza, poda, clareo, clara o resalveo, en pendientes entre el 10% al 20%".

Página 26054. TS25

Donde dice:

"TS21 Gestión de restos con diámetro > de 6 cm de grosor: Mediante extracción del monte con tractor forestal, procedentes de trabajos de roza, poda, clareo, clara o resalveo, en pendientes superiores al 20%".

Debe decir:

"Gestión de restos con diámetro > de 6 cm de grosor: Mediante extracción del monte con tractor forestal, procedentes de trabajos de roza, poda, clareo, clara o resalveo, en pendientes superiores al 20%".

Página 26055. Anexo II, apartado 7.

Donde dice:

"La gestión de los residuos mediante quema sólo se hará en aquellos casos en que la pendiente y la pedregosidad impidan la elección de otros métodos y requerirá autorización expresa de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde radiquen los trabajos. Durante la época de peligro alto de incendios está prohibida la ejecución de este tipo de operaciones".

Debe decir:

"La gestión de los restos mediante quema sólo se hará en aquellos casos en que la pendiente y la pedregosidad impidan la elección de otros métodos y requerirá autorización expresa de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de con competencias en materia forestal de la provincia donde radiquen los trabajos. Durante la época de peligro alto de incendios está prohibida la ejecución de este tipo de operaciones".
